

La Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de octubre del año dos mil veintiuno, en relación a la consulta formulada por la Directora de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la región Poza Rica Tuxpan, sobre si un alumno sancionado por Junta Académica con suspensión de sus derechos escolares por un periodo de seis meses, puede solicitar baja definitiva en términos del artículo 40 fracción IX del Estatuto de los Alumnos 2008. La Comisión de Reglamentos fija el criterio siguiente: De una interpretación sistemática y funcional, la solicitud de baja definitiva se encuentra sustentada en la normatividad universitaria, pero deviene de un derecho constitucional que es el derecho de petición, entendido como un derecho humano, como lo ha señalado nuestro máximo tribunal en la Tesis con registro digital: 2019190. Aunque el alumno haya sido sancionado por la Junta Académica con la suspensión de los derechos escolares por un periodo de seis meses, no es impedimento para tramitar favorablemente su petición de baja definitiva ya que ello tiene mayores consecuencias que la sanción impuesta, por lo que no autorizarla implicaría una violación a sus derechos humanos que puede ser exigible por vía constitucional. Por tanto procede la solicitud del alumno.-----